



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 209 -2015

27/3/2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: El Informe N°023-2015/SERPAR LIMA/SG/GA/MML de fecha 27-03-2015, sobre Nuevo proyecto de Directiva sobre "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", que sustituye y deja sin efecto la Directiva N°001-2013/SERPAR-LIMA/GG/MML, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 229-2013 de fecha 22-06-2013, y

CONSIDERANDO:

Que, con informe N° 015-2015/SERPAR-LIMA/SG/GA/JCHL/MML, de fecha 16-03-2015, se dio cuenta a la Gerencia Administrativa, la disminución sustancial de las solicitudes de valorizaciones de Aportes para Parques Zonales, que viene afectando sustancialmente los ingresos de la Entidad, sugiriéndose se adopten medidas viables, para lograr la captación más inmediata de esos pocos recursos económicos, y entre ellas ampliar el plazo de pago de las valorizaciones aprobadas por SERPAR LIMA, y asimismo sustituir la Directiva actual sobre "procedimiento de fraccionamiento de Aportes" por una nueva Directiva, que recoja un mejor mecanismo para que los administrados cumplan sus obligaciones reglamentarias en los mejores términos y facilidades.

Que, con Informe N° 023-2015/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML de fecha 27-03-2015, la Gerencia Administrativa, remite los actuados a este despacho, adjuntando el nuevo proyecto de directiva de Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", para su aprobación.

Que, se aprecia de los actuados, que la Gerencia Administrativa, antes de informar a este despacho, sobre el Nuevo Proyecto de Directiva sobre Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales, éste fue puesto en consideración de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y Unidad de Ejecutoria Coactiva, para su mérito, y hacer conocer sus observaciones y sugerencias en el plazo otorgado, conforme se aprecia del Memorandum N°069 -2015/SG/GA/MML de fecha 16-03-2015, y proveído de fecha 17-03-2015 .

Que, los aportes y sugerencias, han sido tomadas en cuenta y vertidas en el proyecto de directiva, por lo que para lograr el objetivo de dinamizar la cobranza de acreencias provenientes de aportes para Parques Zonales, a nivel Administrativo y a nivel de cobranza coactiva, esta debe ser aprobada, por Resolución de Secretaría General.

Que, producto de lo antes expuesto, resulta necesario, dejar sin efecto a partir de emitida la presente Resolución, la Directiva N°001-2013/SERPAR-LIMA/GG/MML, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 229-2013 de fecha 22-06-2013, en tanto esta muestra elementos que vienen entorpeciendo la cobranza de las acreencias de SERPAR-LIMA, en materia de Aportes Reglamentarios para Parques Zonales.

Que, estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, en relación al proyecto de directiva, acompañando su visto bueno como área de asesoramiento, y en relación a dejar sin efecto la Directiva vigente, debe procederse a emitir el acto administrativo que corresponda.

Con las atribuciones conferidas por el literal h) del artículo 17 del nuevo Estatuto de SERPAR-LIMA, aprobado por la Ordenanza N° 1784-MML de fecha 25-03-2014 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31-03-2014, estando al informe de Vistos, con las visaciones de la Gerencia Administrativa, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Asesoría legal, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, y Unidad de Ejecutoria Coactiva.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 005 -2015/SERPAR-LIMA/SG/MML. denominada "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", que consta de 19 artículos y cinco Disposiciones Finales y Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto a partir de emitida la presente Resolución, la Directiva N°001-2013/SERPAR-LIMA/GG/MML, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 229-2013 de fecha 22-06-2013, y todas las normas que se opongan a la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Directiva, es de cumplimiento obligatorio de la Gerencia Administrativa, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Sub Gerencia de Control Técnico de Aportes, Sub Gerencia de Tesorería, Unidad de Ejecutoría Coactiva, y Unidad de Trámite Documentario.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a la Gerencia Administrativa, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Sub Gerencia de Control Técnico de Aportes, Sub Gerencia de Tesorería, Unidad de Ejecutoría Coactiva, y Unidad de Trámite Documentario, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°

A: U.S.B

Para Conocimiento y fines de cumplimiento con
Transcribir..... 27 MAR 2015

N° de fecha

.....
Lic. Adm. ELYRA CARDENAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

DIRECTIVA N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML
"PROCEDIMIENTO DE FRACCIONAMIENTO DE APORTES PARA PARQUES ZONALES"

I.- OBJETO:

La presente Directiva, regula el procedimiento de fraccionamiento de obligaciones provenientes de valorizaciones de aportes para Parques Zonales, en la que su cumplimiento debe hacerse en efectivo, y cuyo pago lo deben hacer a favor de SERPAR-LIMA, los titulares de las Habilitaciones Urbanas, de las edificaciones multifamiliares, de subdivisiones de lotes para uso residencial o industrial, o edificaciones multifamiliares, quintas y conjuntos residenciales.

II BASE LEGAL.

- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Estatuto del SERPAR-LIMA, aprobado mediante Ordenanza N° 1784-MML
- Ordenanza N° 836-MML que establece Aportes Reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima.
- Ordenanza N° 1188 que contempla la vigencia del Decreto Ley N° 18898 y su modificatoria el Decreto Ley N° 19543.
- Directiva N° 005-2013/SERPAR-LIMA/SG/GAPI/MML, sobre Valorización y Cobranza de Aportes Reglamentarios para Parques Zonales, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 466-2013 de fecha 27-12-2013.
- Ordenanza N° 1491 que aprueba el TUPA de SERPAR-LIMA.

III ALCANCE:

La Presente Directiva, es de aplicación obligatoria por la Gerencia Administrativa, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Sub Gerencia de Tesorería, Unidad de Ejecutoria Coactiva, Unidad de Trámite Documentario.

IV DEFINICIONES:

- 1.- Acreencias materia de fraccionamiento.-** Son todos los importes que provienen de valorizaciones para Parques Zonales, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Administrativa, y notificadas válidamente al administrado que solicitó la acotación.
- 2.- Usuario legitimado a solicitar fraccionamiento de pago.-** Es la Persona natural o jurídica, obligada al pago de la valorización de aportes para Parques Zonales, aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa, a quien se le notificó válidamente la Resolución, o en su defecto, es la persona con capacidad de representación de la persona obligada al pago.
- 3.- Proceso Constructivo.-** Son todos aquellos que corresponden a Habilitaciones Urbanas, Sub División de Lotes para uso residencial o industrial, o edificaciones multifamiliares, quintas y conjuntos residenciales.
- 4.- Administración de Aportes.-** La administración de los Aportes para Parques Zonales, estarán a cargo de la Sub Gerencia de Tesorería, y Gerencia de Administración.
- 5.- Solicitud de fraccionamiento.-** Documento (Formulario) numerado que emite la Entidad, a petición del obligado al pago, o de su representante con poder de representación válida, y que debe ser suscrita por este.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

6.- **Pago de cuota inicial.**- Es el primer pago que realiza el deudor, cuyo porcentaje del monto total de deuda, se fija en esta Directiva (la misma que debe pagarse dentro de las 72 horas de notificado la Resolución que aprueba el fraccionamiento)

7.- **Cuotas mensuales.**- Lo constituyen los montos de fraccionamiento, fijados para pagar mensualmente cada treinta días, hasta su cancelación total, respecto al saldo de deuda, y de resultar feriado, se abonará al día hábil siguiente.

8.- **Amortización.**- Se denomina así al acto de cancelar parte de la deuda materia de fraccionamiento, que se cancela mediante cuotas mensuales.

9.- **T.I.L.E.** - Significa Tasa de interés Legal Efectiva.

10.- **Tasa de Interés Diario.**- Se aplica en base a la TILE.

11.- **IUT.**- Unidad Impositiva Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud de fraccionamiento.

12.- **Costas Procesales.**- Son los gastos en que incurrió la administración dentro del procedimiento coactivo, para procurar la cobranza de la deuda.

V.-AMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN:

Artículo 1°.- Personas que pueden acogerse a fraccionamiento.- Se pueden acoger a fraccionamiento, las personas naturales o jurídicas, titulares de los procesos de habilitaciones Urbanas, de las edificaciones multifamiliares, de subdivisiones de lotes para uso residencial o industrial, o edificaciones multifamiliares, quintas y conjuntos residenciales.

ARTÍCULO 2°.- Deudas que pueden fraccionarse.- Todas las correspondientes a valorizaciones de aportes para Parques Zonales, sin importar el monto aprobado, provenientes de procesos constructivos (habilitaciones, subdivisiones, edificaciones), que se encuentren en cualquier estado de cobranza, incluso en cobranza coactiva, a las que se les adicionará el intereses generado por el retraso en el pago, mas las costas procesales.

ARTÍCULO 3°.- CONDICIONES GENERALES PARA OTORGAR FRACIONAMIENTO

3.1.El deudor no haya interpuesto recurso impugnativo, contra la Resolución de Gerencia Administrativa, que aprobó la valorización, o contra la Resolución que resuelve el recurso de Reconsideración y/o apelación, salvo que se desista de su recurso, para lo cual deberá acreditar al momento de presentar su solicitud de desistimiento, el escrito que así lo exprese.

3.2.- El solicitante de fraccionamiento, debe ser la misma persona a quien se le aprobó la valorización de aportes para Parques Zonales, salvo actúe mediante representante legal, quien deberá acreditar el poder por escritura Pública, o carta Poder con firma legalizada, para solicitar fraccionamiento.

3.-3 Aceptación de letras únicas de cambio, a favor del Servicio de Parques de Lima, por el monto y numero de cuotas a fraccionar, que serán giradas por la Unidad de Ingresos de la Sub Gerencia de Tesorería.

3.4 Al momento de la solicitud de fraccionamiento, no deberá existir medida efectiva de embargo en forma de retención, ejecutado por alguna entidad financiera, sobre las cuentas del deudor, y ordenado por el Ejecutor Coactivo de SERPAR-LIMA.

ARTÍCULO 4°.- ANEXOS A SOLICITUD DE FRACIONAMIENTO

El solicitante deberá adjuntar a su solicitud de fraccionamiento, los siguientes documentos:





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

4.1

a) **Personas Naturales:** Copia del DNI o carnet de extranjería del titular de la valorización aprobada

b) **Personas Jurídicas:** Comprobante de información registrada del Registro Único de Contribuyente (RUC) y DNI o carnet de extranjería del representante legal.

4.2 Copia de recibo de luz, agua o teléfono del mes anterior al de la solicitud, donde conste su domicilio fiscal, o copia de título de inmueble en donde domicilia y/o de contrato de arrendamiento donde conste su domicilio.

4.3.- Copia de escrito de desistimiento a interposición de recurso impugnativo, sea contra la Resolución de Gerencia Administrativa, que aprueba la valorización, o sea contra otra resolución administrativa que el administrado haya impugnado.

4.4.- En caso de Representación, acompañar Carta Poder con firma legalizada del poderdante, con facultades expresas para fraccionar.

4.5 Copia de los recibos de pago de los gastos y costas procesales, de ser el caso.

ARTICULO 5°.- REPRESENTACIÓN

En caso el deudor, al solicitar fraccionamiento, se haga representar por apoderado, deberá acompañar lo siguiente:

a) **En caso de Persona Natural:** Carta Poder con firma legalizada o fedateada por la entidad, la que no podrá tener una antigüedad mayor 30 días.

b) **En caso de Persona Jurídica:** Vigencia de Poder otorgada por la SUNARP, que acredite la calidad de representante legal, con una antigüedad máxima de 30 días como copia del DNI, o carnet de extranjería, del representante legal.

ARTÍCULO 6° PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud de fraccionamiento, se presentará en Mesa de Partes de la Oficina de Trámite Documentario de SERPAR-LIMA, con todos los requisitos consignados, debidamente suscrita. La que se registrará en el sistema de la Entidad.

ARTÍCULO 7° APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO.

Todas las solicitudes de fraccionamiento, promovidas por los deudores, sus representantes legales, u apoderados, son aprobadas por la Gerencia Administrativa, mediante el acto administrativo pertinente, en un plazo máximo de 05 días calendario, que llevará siempre el visto bueno de la Sub Gerencia de Tesorería.

Cuando el monto a fraccionar, supere los S/.30,000.00 Nuevos Soles, la Gerencia Administrativa, solicitará la autorización de la Secretaría General, para su aprobación.

En caso que la deuda, se haya derivado a cobranza coactiva, y se promueva solicitudes de fraccionamiento, la Gerencia Administrativa, deberá recabar el informe de Ejecutoría Coactiva, que indique que no existe medida de embargo en forma de retención efectiva, sobre las cuentas del deudor, ejecutada por entidad financiera, caso contrario, no procederá el fraccionamiento, y deberá proceder el Ejecutor Coactivo, conforme a sus atribuciones.

Con la emisión de la Resolución que aprueba el fraccionamiento, es mérito suficiente para suspender el procedimiento coactivo, de ser el caso.

La Resolución de Gerencia Administrativa, determinará:

- La aprobación de la cuota inicial y el plan de pago constituido por las cuotas mensuales pre establecidas con indicación explícita de sus fechas de vencimiento.
- La tasa de interés aplicable (T.I.L)





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

- c) La exigencia para el deudor de suscribir letras de cambio, según el número de cuotas a fraccionar. Estos títulos valores, constituyen instrumentos representativos que no tienen calidad de títulos ejecutivos.

ARTICULO 8°.-Plazos: La administración podrá otorgar fraccionamiento de pago, desde 02 hasta 24 cuotas, dejando en el administrado la propuesta del número de cuotas que desea fraccionar; sin embargo, será potestad de la administración otorgar fraccionamiento, con plazo menor al solicitado, únicamente cuando advierta que las cuotas propuestas, son onerosas para la entidad, y no guarden relación con la calidad del inmueble

El fraccionamiento, no dará derecho a la expida el Certificado de Cancelación de aporte, dado que este se expedirá cumplida la obligación.

ARTÍCULO 9° CUOTA INICIAL

LA Cuota inicial de todo fraccionamiento, será el 10% del monto de la valorización aprobada y/o no pagada

Artículo 10° COMPOSICIÓN DE CUOTA FRACCIONADA.

Estará compuesta de:

- La amortización de la deuda.
- El interés.
- Costas procesales, en caso de encontrarse en procedimiento de cobranza coactiva.

ARTÍCULO 11° INTERESES.

A toda deuda impaga procedente de valorizaciones de aportes para Parques Zonales, se le aplicará un interés a rebatir sobre la deuda, y se calcula aplicando la Tasa de Interés Legal Efectiva TILE, vigente al principio de cada mes.

ARTICULO 12° PAGO DE CUOTAS Y VENCIMIENTOS.

El pago de cuota inicial, deberá efectuarse dentro de las setenta y dos horas (72 horas) de notificado la Resolución que aprueba el fraccionamiento, caso contrario, dará lugar a la pérdida del fraccionamiento.

El pago de las cuotas mensuales, vencerá de acuerdo al cronograma de pagos pactado.

ARTICULO 13° PRELACIÓN DE PAGOS

En lo que respecta a las cuotas mensuales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se imputará primero al interés legal de la deuda vencida y luego al monto de la cuota impaga.
- De existir cuotas no pagadas en su oportunidad, el pago se imputará primero a la más antigua en orden de prelación, observando cumplir lo dispuesto en el ítem anterior.

ARTÍCULO 14° TASA DE INTERES LEGAL EFECTIVA.-

A las cuotas de fraccionamiento no canceladas en su oportunidad, se le imputará el 100% del interés legal efectivo, desde el día siguiente de su vencimiento, hasta la fecha de su cancelación.

ARTÍCULO 15° DE LA SUSCRIPCIÓN DE LETRAS DE CAMBIO.

En todo fraccionamiento aprobado, el deudor deberá suscribir letras de cambio a favor de SERPAR-LIMA, en número de meses fraccionado, las mismas que serán representativas.

ARTÍCULO 16°.- PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO.-

El beneficio de fraccionamiento, se pierde si es que el deudor incurre en cualquiera de las siguientes causales:





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

- No cumplir con el pago de la cuota inicial dentro de las 72 horas de notificado con la resolución que aprueba el fraccionamiento.
- Cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas del fraccionamiento.
- Cuando el deudor, se rehúsa a suscribir las correspondientes letras de cambio.
- No cumpla con el pago íntegro de la última cuota, o finalizado el mismo quede pendiente un pago.

ARTÍCULO 17°.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO:

La pérdida de fraccionamiento, será declarada mediante Resolución de Gerencia Administrativa, y producirá los siguientes efectos:

- Se dan por vencidas todas las cuotas pendientes de pago y los intereses correspondientes.
- La forma de imputación de las cuotas pagadas en el fraccionamiento será de la siguiente manera:
 - El monto establecido como intereses se descarga de las cuotas de fraccionamiento, el mismo que no disminuye la deuda fraccionada.
 - El saldo de las cuotas fraccionadas, se imputa a la deuda materia de fraccionamiento, estableciéndose el nuevo saldo, al que se le aplicará la TALE correspondiente.
- Se dispondrá el inicio de la cobranza coactiva de la deuda.

ARTÍCULO 18° IMPUGNACIÓN DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO:

Si el deudor hubiera impugnado una resolución de pérdida de fraccionamiento, deberá actuar del siguiente modo:

- Continuar con el pago de las cuotas pactadas.
- Mantener vigente, renovar o sustituir las letras de cambio, hasta que la resolución quede firme en la vía administrativa.

ARTÍCULO 19° CAUSAL DE NULIDAD:

El fraccionamiento otorgado será declarado nulo, cuando de la verificación de los datos se demuestre:

- Compruebe el incumplimiento de uno o varios de los requisitos.
- La falsedad de uno o más de los documentos adjuntados a la solicitud de fraccionamiento.
- Cuando de la verificación de los documentos se compruebe que la deuda no le correspondía al suscribiente de la solicitud.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA.- El fraccionamiento regulado por esta norma, es aplicable solo a aquellas empresas vigentes, por tanto no aplica a aquellas en liquidación o en quiebra, de acuerdo a la Ley General del Sistema Concursal.

SEGUNDA.- Solo una vez cancelada el íntegro de la valorización acotada, más los intereses a que hubiere lugar por algún retraso en el pago, la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, comunicará mediante oficio a la municipalidad distrital correspondiente, el cumplimiento de la obligación reglamentaria, por parte del administrado.

TERCERA.- Excepcionalmente, la Secretaría General, podrá eximir de algún requisito y/o condición para acceder al fraccionamiento.

CUARTA.- Cuando se advirtiera que el solicitante de pago fraccionado, diera cuenta a la entidad, que no cuenta con la cuota inicial exigida por la entidad, pero muestra interés en pagar su





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

obligación, el monto que propusiera pagar, será recibido como cuota inicial, y se procederá a fraccionar la deuda por el saldo restante, en número de cuotas que el obligado proponga, las que siempre contendrán los correspondientes intereses que se pudieran generar, acompañando las respectivas letras de cambio, como está establecido en esta Directiva.

QUINTA.- Si el deudor, antes de vencerse el plazo otorgado para cancelar la valorización aprobada, pretende efectuar un pago parcial, la administración podrá aceptar dicho importe como un pago a cuenta, exhortando al deudor a que formalice una solicitud de fraccionamiento por el saldo de deuda, a fin de regularizar los pagos.

